



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta

Provincia Vaca Díez

Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 202

2 de octubre del 2023

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE
CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE
DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS Y ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE
RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

Art. 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y descentralización "Andrés Báñez" señala:

Art. 34. Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por; Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

Art. 64. Parágrafo III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública control gubernamental establecidos en la ley, así como el control jurisdiccional.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

Art. 4. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Art. 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Art. 22. Iniciativa legislativa (Concordante con el Art. 23° de la Ley Municipal Amazónica 001 de Ejercicio Legislativo Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece que: I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
- b) Las Organizaciones Sociales.
- c) LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Art. 23. Procedimiento Legislativo (Concordante con el Art. Art. 22 de la Ley Municipal Amazónica 001 de Ejercicio Legislativo Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal) establece lo siguiente: c) Si el proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.

Que, la Ley Municipal Amazónica 001 de Ejercicio Legislativo Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal establece:

El Art. Art. 24 (Elaboración y Presentación) Párrafo I. Para la elaboración de una iniciativa legislativa se deberán seguir los siguientes pasos:

a) Antecedentes generales; b) Justificación Técnica y legal; c) Objeto; y d) Contenido.

II. Para la presentación de una iniciativa legislativa, se deberán cumplir los siguientes procedimientos:


a) Nota dirigida al Honorable Concejo Municipal adjuntando el Proyecto de Ley, en forma física y digital.


b) Todos los documentos anexos a un proyecto de Ley (planos, placas fotográficas, informes, etc.) deberán estar foliados y rubricados.

CONSIDERANDO:

Que, es una realidad que a la fecha uno de los principales problemas que aquejan en nuestro Municipio y en el mundo entero es la adicción a las drogas, y que es un problema que puede afectar a cualquier persona, a cualquier edad. Es fácil quedar atrapado en el ciclo de la adicción, y puede ser difícil liberarse. Esto es especialmente cierto para los jóvenes, que a menudo son más susceptibles a la adicción. Todos sabemos que este es un problema social muy importante del que se puede oír hablar en cualquier lugar de nuestro país, en cualquier estado o ciudad, aunque en las grandes ciudades estos problemas de drogadicción juvenil son más comunes. Son muchas las preguntas que se hace la gente, pero una de las más importantes es: ¿cuáles son los principales problemas que llevan a la drogadicción a los adolescentes? La droga irrumpe, sobrepasando, suprimiendo y dominando sin distinción, sin importar el poder o la debilidad, la clase social, el grupo de edad o el género. Ayer era utilizado sólo por pequeños grupos, hoy tiene plazas desbordadas, hoteles, cafés, patios de colegio, playas, campos de deporte, discotecas, etc. No es una conciencia de la vergüenza de la degradación, sino una proclamación de su desvergüenza. Por lo que, considerando y tomando en cuenta que esto no es un problema de una minoría, sino de una mayoría, y que se constituyen en deberes de los Órganos e Instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, instituidas en el numeral 13 del párrafo I y numerales 19, 25 y 38 del párrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, y con el fin de poder COADYUVAR con el Objetivo del Anteproyecto de Ley para la PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS, CONDUCTAS ADICTIVAS EN ALTA VULNERABILIDAD CON ENFOQUE DE SALUD MENTAL GÉNERO GENERACIONAL Y DERECHOS HUMANOS. EN LA CIUDAD DE RIBERALTA DEPARTAMENTO DEL BENI, es que ha visto por conveniente el proponer una Iniciativa de PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS Y ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA.

CONSIDERANDO:

 Que, mediante el Informe Legal A.G.A.J N° 601/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, dirigido al Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez – Alcalde Municipal de Riberalta, con Vía: Abg. Boris Rodríguez Maldonado – Asesor General de Asuntos Jurídicos del GAMR, elaborado por el Abg. Ricardo Balcázar Azaba – Encargado de Gestión Jurídica – GAMR, Ref.: Informe Legal Proyecto Ley Municipal; en donde en sus conclusiones y recomendaciones indica: Teniendo presente los datos esgrimidos al exordio, el marco legal referido, el suscrito Abogado Encargado de Gestión Jurídica del GAMR, considera lo siguiente:

 1.- La propuesta de “LEY QUE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS Y ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA”, no vulnera ninguna normativa legal nacional, departamental o municipal en actual vigencia; teniendo presente, y de acuerdo a lo que establece el Art. 23, inc. c) de la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se cumple con el Informe Técnico, Financiero y Jurídico de acuerdo a normativa vigente.

2.- Con el debido respeto, se RECOMIENDA a su Autoridad Remitir conjuntamente con todos sus antecedentes, el proyecto de Ley ante el Concejo Municipal de Riberalta, que consta de lo siguiente: Exposición de Motivos, Un Capítulo, Tres Artículos, Una Disposición Transitoria, y Una Disposición Final, para que de acuerdo a lo que establece el Art. 16 numeral 4) de la Ley No. 482, pase a su análisis, revisión, modificación y complementación, y luego sea aprobado por este Órgano Deliberante y normativo mediante Ley Municipal.

Que, el Informe Técnico DEMUNAR - N° 019/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, con suma: informe técnico declaración "DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS", elaborado por el Lic. José Ricardo Vidal Aguirre, Director D.G y A.G., del GAMR, con relación a problemática del consumo de Drogas, la Unidad de la D.G.y A.D. cuenta con equipos multidisciplinario, compuesto por Asesor Legal, Trabajador Social y Psicólogo, que también se cuenta con la Unidad de UMIPREC (Unidad Municipal de Información, Prevención y Capacitación) la misma que trabaja con Unidades Educativas, Plantel Docentes, Juntas Vecinales, Comunidades, realizando talleres con temas como Bullyn, Derechos y Deberes, Trata y Trafico, Valores Humanos y Autoestima, con la finalidad de realizar prevención. Mencionan también que como Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia realizan las acciones legales y mecanismos de cooperación interinstitucional, con la finalidad de implementar, articular y consolidar las políticas y/o estrategias municipales y acciones en prevención y atención a personas con problemas de drogas licitas e ilícitas. Así mismo recomiendan consolidar la iniciativa del proyecto de ley, que declara el 2 de junio de cada año como el día de lucha contra el consumo de drogas licitas e ilícitas y adicciones en el municipio de Riberalta".

Que, el Informe Financiero Ofic. Exp. D.F.T. N° 230/23 de fecha 11 de agosto de 2023, con suma "INFORME FINANCIERO EN RESPUESTA AL CITE N° 341/2023 DE LA SMDH", suscrito por el Lic. Lorenzo Fong Pinaicobo – Director de Finanzas y Tesorería del GAMR, quien manifiesta que en apego a lo que establece el art.23, inc. c) de la Ley N° 482, se cuenta con el respaldo financiero necesario, debiendo la Dirección de la DG y AG tomar la decisión de efectuar los gatos correspondientes, donde le corresponda, ya que se puede verificar que existe la viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto de ley en caso de ser aprobado. El Informe ya referido hace ver que la Unidad, cuenta con recursos económicos para encarar programas de difusión de actividades que vayan en favor de erradicar en consumo de drogas en todo el municipio de Riberalta. Bajo esos parámetros la Unidad de AGAJ considera que es viable que se pueda implementar la ley antes mencionada.

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 01/23-24 de fecha 22 de junio de 2023, con Asunto: Presentación de Iniciativa Legislativa Ciudadana y derivación a consulta al Ejecutivo Municipal, la Comisión de Derechos Humanos, Género y Generacional del C.M.R. presidida por la Cjala. María Alejandra Trujillo Ribera, remite en consulta la iniciativa legislativa ciudadana del proyecto de ley municipal amazónica denominada " LEY QUE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS Y ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA "; en el que en sus Conclusiones manifiesta que por competencia, deberá ser remitido al Ejecutivo Municipal en consulta, para que determinen la viabilidad de la misma con los respectivos Informes Legales y Técnicos que corresponden de acuerdo a normas vigentes, para luego aprobación y tratamiento del mismo por este Órgano Deliberativo, como así se encuentra establecido y en cumplimiento al Procedimiento Legislativo, señalado en el Art. 23. (Procedimiento Legislativo), Inciso c) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; que señala: Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos,

deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera; y sea devuelto a este Órgano Legislativo el presente Proyecto de Ley Municipal Amazónica acompañado de Informes Técnicos, Jurídicos y Financieros y/o Económicos, emitidos por el GAMR; y lo señalado en el Reglamento General del Concejo Municipal de Riberalta que establece en su Art. 127 "Los proyectos de Leyes y Resoluciones Municipales, serán necesariamente derivados a las comisiones que deberán de analizarlos y proponer la procedencia o improcedencia en el plenario, salvando lo dispuesto en el presente Reglamento. Cuando los proyectos de Ley Municipal o Resoluciones, implique obligaciones económicas para el Órgano Ejecutivo Municipal, esta deberá remitirse previamente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 04/2023-24 de fecha 25 de septiembre de 2023 con el Asunto: Informe sobre el CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 306/23-24 de fecha 21/08/2023 con Ref.: Respuesta a Oficio Exp N° 0033/2023-24, con relación al INFORME N° 01/23-24 de f. 22 de junio de 2023 con ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA Y DERIVACIÓN A CONSULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, presentado por la Cjal. María Alejandra Trujillo Ribera - PRESIDENTE COMISION DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y GENERACIONALES y remitido al Ejecutivo Municipal para consulta., con el que recomiendan Pleno la aprobación del presente informe y se dé la procedencia al referido proyecto de Ley Municipal, el mismo fue considerado y aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Emergencia N° 23/2023-24 de fecha 27 de septiembre de 2023, ante esta aprobación, la Comisión de Derechos Humanos, Género y Generacionales del C.M.R, en uso de sus atribuciones que le confiere las normativas en vigencias presenta al Pleno el Proyecto de Ley Municipal Amazónica denominada: "LEY QUE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS Y ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA".

POR TANTO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 202

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS Y ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIBERALTA

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
OBJETO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto declarar e instituir el 2 de junio de cada año, como el "Día de la Lucha Contra el Consumo de Drogas Lícitas e Ilícitas y Adicciones en el Municipio de Riberalta".

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL) La presente Ley Municipal Amazónica se desarrolla en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley Municipal Amazónica, se aplicará en toda la jurisdicción del Municipal de Riberalta.

ARTÍCULO 4.- (OBLIGATORIEDAD) El Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales que correspondan, deberán de promover acciones y mecanismos de cooperación de carácter intrainstitucional, con el fin de fortalecer, sensibilizar, implementar, formular, articular, socializar, difundir y consolidar las políticas públicas y/o estrategias municipales, acciones, medidas, y mecanismos de cooperación en materia de prevención y atención integral dirigida a personas con consumo problemático de drogas lícitas e ilícitas, conductas adictivas en alta vulnerabilidad con enfoque de salud mental, género, generacional y derechos humanos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal que corresponda deberá incluir en el POA los recursos necesarios para el cumplimiento de la presentes Ley Municipal Amazónica.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga y deroga toda normativa municipal contraria a la presente Ley Municipal Amazónica.


DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal Amazónica entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase la presente Ley Municipal Amazónica, al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitres.

Firmado por:



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Cjala. Elmira Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 202 que declara el 2 de junio de cada año, como el Día de la Lucha Contra el Consumo de Drogas Lícitas e Ilícitas y Adicciones en el Municipio de Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

